



DP
TERCERA

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
PLANMARKET SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LA COMPAÑÍA PLANMARKET SOCIEDAD
ANÓNIMA LEGALMENTE REPRESENTADA
POR EL INGENIERO BYRON ESTUARDO
MOGOLLÓN VIVANCO**

04 DE NOVIEMBRE DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2014



RAZON:
FACTURA No.:002-001-0009072
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PLANMARKET SOCIEDAD ANÓNIMA

FECHA:

OTORGADA EL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2014

OTORGADA POR:

1791837363001

PLANMARKET SOCIEDAD ANÓNIMA

BENEFICIARIO

OBJETO:

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

PPV.

2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
PLANMARKET SOCIEDAD ANÓNIMA.**

**OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA PLANMARKET SOCIEDAD
ANÓNIMA LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO
BYRON ESTUARDO MOGOLLÓN VIVANCO**

CUANTÍA: INDETERMINADA

COPIAS: 2

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY MARTES CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MÍ DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARCE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR INGENIERO BYERON ESTUARDO MOGOLLÓN VIVANCO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PLANMARKET SOCIEDAD ANÓNIMA, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UNO Siete NUEVE UNO OCHO TRES Siete TRES SEIS CERO CERO UNO, QUIEN ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ, LA NOTARIA, SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARCIENTE POR MI LA NOTARIA DE

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE USTED INCORPORAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA **PLANMARKET SOCIEDAD ANÓNIMA**, CONTENIDA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, EL SEÑOR INGENIERO BYRON ESTUARDO MOGOLLON VIVANCO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA **PLANMARKET SOCEDAD ANÓNIMA.**, LEGALMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA COPIA DEL ACTA DE DICHA JUNTA ASÍ COMO DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** LA COMPAÑÍA **PLANMARKET SOCEDAD ANÓNIMA**, SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE LA NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS BAJO EL NÚMERO DOS MIL CIENTO TRECE, TOMO CIENTO TREINTA Y TRES. **DOS.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE

FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL DIECISEÍS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO BAJO EL NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES, SE PROCEDIÓ AL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **TRES.-** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, RESOLVIÓLA REFORMA INTEGRAL Y LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**CLAUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN:** CON ESTOS ANTECEDENTES Y DE ACUERDO CON LO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EL COMPARCIENTE EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE **PLANMARKET SOCIEDAD ANÓNIMA**, DECLARA QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Y SE ADOPTA EL TEXTO CODIFICADO QUE CONSTA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE SE INSERTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** EL COMPARCIENTE EXPRESAMENTE AUTORIZA AL DOCTOR ALFREDO MALDONADO JERVES Y/O DOCTOR DIEGO BASTIDAS GAVILANES PARA EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES LEGALES REQUERIDAS PARA OBTENER LA LEGALIZACIÓN, APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA ANTE EL REGISTRO MERCANTIL, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LEY. **CLAUSULA QUINTA: CUANTÍA.-** POR SU NATURALEZA ESTA ESCRITURA PÚBLICA ES DE CUANTÍA

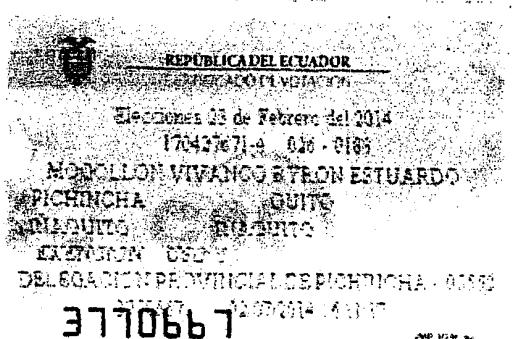
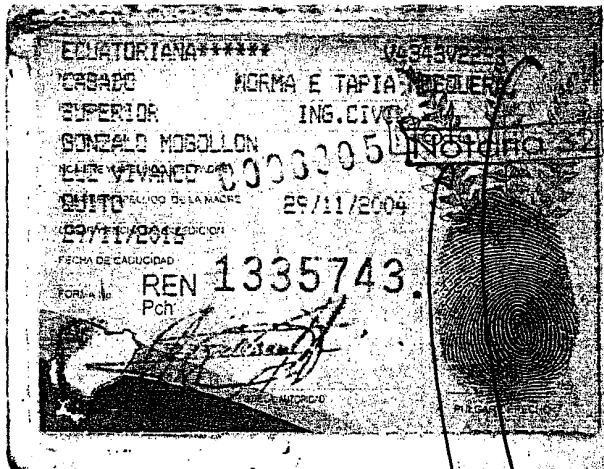
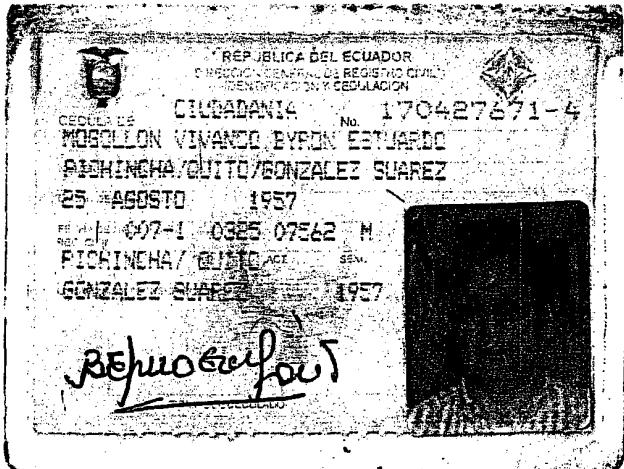
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

INDETERMINADA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA COMPLETA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES MENCIONADOS Y CONFERIRÁ LAS COPIAS QUE SE SOLICITEN. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARCIENTE ACEPTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS, BAJO EL NÚMERO UNO Siete UNO NUEVE OCHO SEIS CUATRO CUATRO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARCIENTE POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

Byron Estuardo Mogollón Vivánco
BYRON ESTUARDO MOGOLLÓN VIVÁNCO
C.C. 1704276714
C.V.



Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA
FOJA(S) UTIL(ES).

04 / Nov / 2014

QUITO,

Q. mli
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Cristina Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Quito, 24 de junio del 2014

Señor
Byron Estuardo Mogollón Vivanco
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía PLANMARKET S.A., reunida en esta ciudad de Quito el día de hoy, 24 de junio del 2014, resolvió reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, para un período de dos años. de conformidad a lo establecido en el estatuto social de la compañía.

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 31 de mayo del 2002, ante el Notario Trigésimo Segundo, del cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de junio del 2002, instrumento que contiene el estatuto social de la compañía, el cual determina las facultades y deberes del Gerente General de la compañía.

En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Gloria Tapia Mosquera
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

ACEPTO la designación de Gerente General de la compañía PLANMARKET S.A., constante en el presente nombramiento.

Quito, 24 de junio del 2014

Byron Estuardo Mogollón Vivanco
C.C. 170427671-4

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚM.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

Notaria 32

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	26011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9329
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/06/2014
FECHA ACEPTACION:	24/06/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLANMARKET S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704276714	MOGOLLON VIVANCO BYRON ESTUARDO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 2113 DEL:25/06/2002 NOT:TRIGESIMO SEGUNDO DEL:31/05/2002 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SÉGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 04/Nov/2014

Página 1 de 1

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Subsecretaria de la Caja de Pensiones y Fondos de Pensiones
QUITO - ECUADOR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791837363001
RAZON SOCIAL: PLANMARKET S.A
NOMBRE COMERCIAL: PLANMARKET S.A
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MOGOLLON VIVANCO BYRON ESTUARDO
CONTADOR: GUIRACOCHA QUINTO RUBEN ALFREDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/06/2002	FEC. CONSTITUCION:	25/06/2002
FEC. INSCRIPCION:	11/07/2002	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	24/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SOFTWARE.

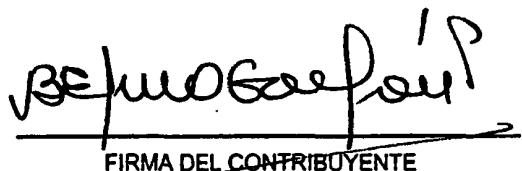
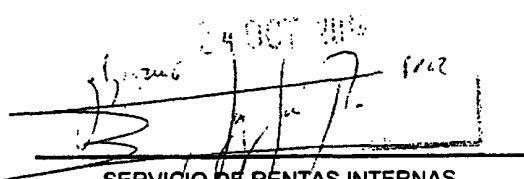
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Ciudadela: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: IRLANDA Número: E10-16 Intersección: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Edificio: TORRE 21 Oficina: 1E Referencia ubicación: DIAGONAL AL HOTEL DANN CARLTON Telefono Trabajo: 022468192 Telefono Trabajo: 022468193 Fax: 022468193 Celular: 0999781924 Email: byron.mogollon@planmarket.net

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 24/10/2014 14:56:24

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791837363001
RAZON SOCIAL: PLANMARKET S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	25/06/2002
NOMBRE COMERCIAL:	PLANMARKET S.A				FEC. CIERRE:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMPUTADORAS.
- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SOFTWARE.
- ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DATOS
- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Ciudadela: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: IRLANDA Número: E10-16 Intersección: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Referencia: DIAGONAL AL HOTEL DANN CARLTON Edificio: TORRE 21 Oficina: 1E Telefono Trabajo: 022468192 Telefono Trabajo: 022468193 Fax: 022468193 Celular: 0999781924 Email: byron.mogollon@planmarket.net

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	14/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	PLANMARKET S.A.				FEC. CIERRE:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA.
- ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DATOS
- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMPUTADORA.
- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SOFTWARE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. GENERAL CORDOVA Intersección: VICTOR MANUEL RENDON Referencia: FRENTE A LA IGLESIA DE LA MERCED Oficina: 11 Email: byronmogollon@planmarket.net

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE KMA..... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 04/Nov/2014

Alvaro Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Sub. Alvaro Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Byron Mogollon P

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 24/10/2014 14:56:24

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PLANMARKET S.A.

En la ciudad de Quito, siendo el día lunes 20 de octubre del año dos mil catorce, a las once horas con treinta minutos, en el local de la compañía se reúnen los siguientes accionistas: Señor Byron Estuardo Mogollón Vivanco, por sus propios derechos, como titular 20.592 acciones; y, Gloria Margarita Tapia Mosquera, por sus propios derechos quien es titular de 208 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y se encuentran pagadas en su totalidad.

De conformidad con el estatuto social, preside la junta general de accionistas la presidenta de la compañía señora Gloria Margarita Tapia Mosquera; y, actúa como secretario de la junta el gerente general señor Byron Estuardo Mogollón Vivanco.

La presidenta dispone que el secretario verifique la existencia del quórum necesario para instalar válidamente la junta general de accionistas. El secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal accionistas de la compañía que representan el cien por ciento del capital social de la compañía.

En tal virtud, la presidenta propone constituirse en junta general universal de accionistas, con la finalidad de conocer y resolver el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Reforma y codificación del Estatuto de la compañía.

Los accionistas de la compañía deciden por unanimidad, constituirse en junta general extraordinaria universal de accionistas, para conocer y resolver acerca del orden del día propuesto por la presidenta.

Reforma y codificación del estatuto de la compañía: Toma la palabra la accionista señora Gloria Margarita Tapia Mosquera, y manifiesta que es necesario reformar el estatuto de la Compañía para adecuar la estructura social de la compañía y darle mayor agilidad de acción en el cumplimiento de su objeto social. De igual forma menciona que el crecimiento de la compañía impone que las decisiones corporativas sean cada vez más complejas e interdisciplinarias, por lo que se necesita dotar a la compañía de un directorio que asesore a los administradores en los distintos ámbitos de su gestión, y recomienda las estrategias necesarias para permitir un adecuado crecimiento de la compañía y el cumplimiento de su objeto social. Propone por tanto que se reforme el estatuto, para establecer un directorio con las facultades requeridas por la compañía, y que se lo codifique para facilidad futura de manejo y de consulta. Mociona por tanto la señora Tapia que la compañía

adopte el nuevo texto del Estatuto Social, conforme al tenor que consta en la continuación y que procede a dar lectura, cuya transcripción es la siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: PLANMARKET S.A. se constituyó el treinta y uno de mayo del año dos mil dos, en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero dos punto Q punto IJ punto dos mil ciento setenta y cuatro de fecha trece de junio del año dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha veinte y cinco de junio del año dos mil dos.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, estando facultada a establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. Podrá así mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo con lo que dispone la ley y la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL UNICO: La Compañía es de carácter mercantil, y su objeto social único será la investigación, desarrollo, producción, mantenimiento de programas de computación, en sus diferentes fases, incluyendo las siguientes: A. Importación, exportación de programas computacionales (software). B. Procesamiento de datos de terceros a través de sistemas de computación, ya sea instalados en equipos del cliente, o en la Nube, incluyendo la digitalización de documentos. C. Asesoría en la adquisición, diseño, instalación, personalización y soporte de programas computacionales (software) y procesamiento de datos. La Compañía también podrá desarrollar y ejecutar cualquier otra actividad lícita relacionada en cumplimiento de su objeto social, así como participar ya sea como socio o accionista en el capital social de cualquier clase de sociedad o empresa que realice actividades relacionadas con su objeto social. La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.

ARTICULO CUARTO: La Compañía durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, y la compañía podrá incluso disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo en cualquier tiempo, cuando así se resolviere de conformidad con la ley y el presente estatuto.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 20,800.00), dividido en veinte mil ochocientas (20.800) acciones ordinarias y nominativas indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una (USD. \$ 1.00). Están numeradas de la cero cero cero uno (00001) a la veinte mil ochocientos (20.800) inclusive, las mismas que están suscritas de acuerdo al siguiente detalle constante en el cuadro referente a la integración de capital.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
MOGOLLON VIVANCO BYRON ESTUARDO	20.799,00	20.799	99,9952%
TAPIA MOSQUERA GLORIA MARGARITA	1,00	1	0,0048%
TOTALES:	20.800,00	20.800	100,0000%

ARTICULO SEXTO.- TITULO DE ACCIONES: Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente del Directorio y el Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- INDIVISIBILIDAD: La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando existan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la administración de la Compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.

ARTICULO NOVENO.-DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

ARTICULO DECIMO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y por el Directorio. Estará administrada por el Gerente General, y subsidiariamente por el Presidente del Directorio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores, comisarios y auditores libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos ;c) Conocer anualmente el Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales y los informes que deberán presentar el Gerente General, el Comisario, y el Auditor de ser el caso, y referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Nombrar y designar un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalando sus funciones y el período para ejercerlas; g y, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente del Directorio o por el Gerente General de la Compañía o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA: Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES: Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente del Directorio o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista o no elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente del Directorio y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente del Directorio en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL DIRECTORIO.- DIRECTORES: El Directorio de la Compañía estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales o directores, según resuelva la junta general de accionistas. Estos vocales serán elegidos por la junta general de accionistas en la forma prevista en este estatuto, para un periodo de tres años. No se requiere ser accionista de la Compañía para ser miembro del Directorio. En caso de vacancia de los cargos de vocales o directores que imposibilite completar el quórum estatutario, deberá convocarse de inmediato a una junta general de accionistas para elegir los directores faltantes. Actuará como secretario del

BmP

Directorio el Gerente General de la Compañía, o un secretario ad-hoc designado por el Directorio.

0900

Notaría 32

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DURACION DEL CARGO DE DIRECTOR:

Los directores ejercerán sus cargos durante tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Así mismo, la junta general de accionistas podrá acordar, en cualquier momento, la separación de cualquiera de los directores.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM, Y

ADOPCION DE ACUERDOS: El Directorio se reunirá ordinariamente, en lo posible, por lo menos cada trimestre, por convocatoria del Presidente del Directorio y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Gerente General o a solicitud o de dos o más vocales o directores, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubieren registrado en la Compañía cada miembro del Directorio. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con tres días de anticipación al día de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria ni el de celebración de la reunión. El Directorio se considerará válidamente constituido cuando se encuentren presentes en la reunión más de la mitad de ellos. Para adoptar acuerdos, el Directorio requerirá el voto favorable de más de la mitad de los directores concurrentes a la sesión. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión. Las discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán en un libro de actas, y estas podrán ser aprobadas en la misma o la siguiente sesión.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO: El

Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto, las decisiones de la junta general de accionistas y las suyas propias; b) Establecer y dirigir la estrategia de largo plazo de la Compañía en todos sus aspectos; c) Elegir de su seno y remover al Presidente del Directorio, así como fijar su remuneración; d) Nombrar y remover al Gerente General, fijar sus atribuciones y remuneraciones; e) Nombrar, cuando sea necesario, otros ejecutivos de la sociedad, removerlos, fijar sus atribuciones y remuneraciones; f) Aprobar y presentar a la junta general de accionistas, el informe anual sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía, que deberá elaborar el Gerente General, y recomendar la forma en la que debe realizarse la distribución de los beneficios sociales; g) Nombrar apoderados generales y/o especiales, fijar sus remuneraciones, y autorizar específicamente al Gerente General de la Compañía para que firmen los documentos legales correspondientes; h) Autorizar al Gerente General para efectuar operaciones por un valor que supere el treinta por ciento (30%) y no exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital social más todas las reservas de la Compañía, y autorizar al Presidente del Directorio y al Gerente General para que, conjuntamente, puedan efectuar operaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) del capital social más todas las reservas de la Compañía. Se exceptúan de esta limitación aquellos contratos mercantiles tales como de compraventa, arrendamiento y/o licencia de uso y similares de todos los productos y servicios cuya comercialización esté comprendida dentro del giro ordinario de la Compañía; i) Autorizar la compra y venta de bienes raíces, y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; j) Aprobar los presupuestos anuales elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario; k) Resolver sobre la adquisición de otras compañías; l)

Expedir y reformar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía; m) Regular y reglamentar su propio funcionamiento en todo lo que no esté especialmente previsto por la ley o por el presente estatuto; y, n) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y las operaciones de la Compañía y que no estuvieren asignadas a otros organismos de la misma.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA: El Directorio elegirá de entre sus miembros y para el periodo de tres años, un Presidente del Directorio, pudiendo éste ser reelegido indefinidamente en su cargo. El Presidente del Directorio continuará en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general de accionistas y del Directorio y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la junta general de accionistas y del directorio, y vigilar y supervisar la administración y buena marcha de la Compañía; c) Proporcionar su asesoría y gestiones cuantas veces lo solicite el Gerente General y otros ejecutivos; d) Reemplazar al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, hasta que retome sus funciones o hasta que la Junta General designe su reemplazo. e) Firmar los certificados provisionales, los títulos de acciones y demás comunicaciones que requieran su aprobación; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto, y que le corresponden en virtud de otros preceptos.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Directorio nombrará de fuera de su seno y para el periodo de tres años, un Gerente General, quien podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes facultades: a) Administrar todos los bienes de la Compañía, de cualquier naturaleza que fueren, y cumplir con las disposiciones del Directorio y de la Junta General de Accionistas; b) Representar legalmente en forma individual a la Compañía en toda clase de actos y contratos, judicialmente, extrajudicialmente y/o administrativamente, ejerciendo toda clase de acciones que corresponden a la defensa de la Compañía en juicio o fuera de él, otorgando, previa autorización del Directorio, los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados que fueren necesarios para que representen y defiendan a la Compañía; c) Dirigir y administrar los negocios de la Compañía, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante; d) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y revocar sus poderes, como también, crear los departamentos o grupos de trabajo que estimare convenientes, señalando sus funciones; e) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados de la compañía, dar por terminados sus contratos, y desahuciar o despedir a los mismos; f) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y, periódicamente, el flujo de caja proyectado de la Compañía y presentarlos al Directorio para su aprobación; g) Elaborar, anualmente, un informe relativo a la marcha de la

Bul

Compañía y al resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado al Directorio, junto con el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales de del ejercicio económico anual; h) Controlar la contabilidad de la Compañía, revisarla cuando creyere conveniente, y tomar las disposiciones necesarias para los intereses de la Compañía; i) Velar por la buena marcha de la Compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la ley y en este estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá individualmente el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará en ésta representación legal el Presidente del Directorio, de manera subsidiaria, hasta que se reintegre el Gerente General o el Directorio de la Compañía designe uno nuevo.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, así como al Auditor Externo de ser necesario y en cumplimiento de la norma vigente en ese sentido; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. El ejercicio económico de la Sociedad empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SÉXTO.- LIQUIDACION: En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo que no se encuentre estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías y demás legislación aplicable."

Una vez terminada la lectura, la accionista señora Gloria Tapia mociona que se reforme íntegramente el estatuto de la compañía para adoptar el texto al que se

ha dado lectura, y pone su moción a consideración de la junta. Luego del análisis de los accionistas presentes y de algunas deliberaciones, los accionistas resuelven por unanimidad aprobar la moción, reformar integralmente el estatuto de la compañía, y sustituirlo por el texto que se ha leído y que consta transrito como parte integrante de esta acta. De igual forma la junta resuelve delegar al Gerente General de la Compañía para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos requeridos para la legal aprobación de esta reforma integral del estatuto de la compañía.

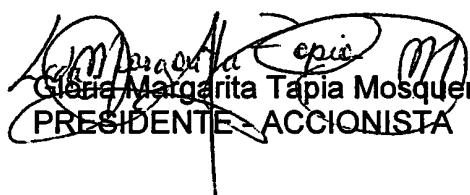
No existen más asuntos que tratar.

La Presidenta concede un receso para la redacción del acta.

Luego de treinta minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El secretario procede con la lectura del acta respectiva, la que es aprobada por unanimidad por los accionistas asistentes.

Siendo las 12h35 se levanta la sesión. Todos los socios de la compañía proceden a suscribir el acta, de conformidad con el mandato legal pertinente.


Gloria Margarita Tapia Mosquera
PRESIDENTE - ACCIONISTA

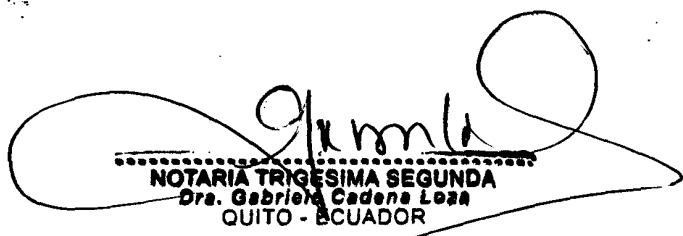

Byron Estuardo Mogollón Vivanco
SECRETARIO - ACCIONISTA



20



torgó ante esta Notaria, y en fe de ello confiero, está
TERCERA copia certificada de la Escritura Pública de
Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales
otorgada por la compañía Planmarket Sociedad
Anónima legalmente representada por el ingeniero
Byron Estuardo Mogollón Vivanco.- Debidamente
sellada y firmada en Quito, a cuatro (04) de noviembre del
año dos mil catorce.-



Dr Notaria

Registro Mercantil de Quito

C0001

TRÁMITE NÚMERO: 80689

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54232
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5757
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704276714	MOGOLLON VIVANCO BYRON ESTUARDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLANMARKET S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Registro Mercantil de Quito



2333114

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 213 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE JUNIO DE 2002, TOMO: 133.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

